

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 204

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico allegado el 06 de octubre de 2020 la Dra. AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ solicitó decretar medida cautelar, para lo cual indicó los bienes a embargar de propiedad del ente ejecutado COLPENSIONES, el Despacho, antes de decretar la medida solicitada, procedió a revisar el reporte de movimientos por títulos emitidos consultado del portal web del Banco Agrario de Colombia y se verificó que fue constituido el Depósito Judicial No. 469030002195170 del 10 de abril de 2018 por valor de \$1.650.000, suma correspondiente a las costas procesales fijadas dentro del proceso ordinario con radicación 2008-00396 y las costas del presente proceso ejecutivo a cargo de COLPENSIONES en favor del demandante.

Sin embargo, una vez revisada la presente demanda ejecutiva, previo a ordenar la entrega del depósito judicial, se advierte que no se aportó el poder otorgado a la Dra. AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ, por lo tanto el Despacho se abstendrá de ordenar la entrega del mencionado título y en su lugar se le requerirá para que allegue el poder otorgado por su poderdante con la facultad expresa de recibir.

Por último, obra en el expediente digital poder conferido por la Dra. JUANITA DURAN VELEZ, Gerente Nacional de Defensa Judicial de Colpensiones, a la Doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO el cual se encuentra ajustado a lo establecido en los art. 74 y 75 del CGP, por lo que el Despacho procederá a reconocer personería a la mencionada profesional.

En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar la entrega del Depósito Judicial consignado en el presente asunto y en su lugar **REQUERIR** a la Dra. AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ para que allegue al proceso el Poder otorgado por su poderdante con facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO con CC. 31.271.414 y T.P. 180.706 del CSJ, para actuar como apoderada de la entidad ejecutada COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali
Cali, **17 DE FEBRERO DE 2022**

En Estado No. **026** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario